

¿Dónde quedaron los derechos de los animales?

Por: Catalina Giraldo Vargas

En Colombia, el maltrato animal es un problema estructural, sistemático e institucionalizado de responsabilidad y educación social que debe ser atendida principalmente por el gobierno colombiano. Cientos de animales son víctimas de abandono o de abuso físico, porque no han implementado normas que se conviertan en conductas punibles en nuestra legislación, aquellas normas que eviten el atentado contra su integridad y conservación. Esto es una cuestión que viene de tiempo atrás, las tauromaquias y peleas de gallos son legales y se ven como tradiciones culturales a pesar de que ponen en riesgo la vida de estos animales. Ahora bien, cuando los jueces toman las decisiones para hacer que paguen por los casos de abuso animal, sus decisiones deben ser tanto éticas como intelectuales para poder aplicar justicia, y para que esto suceda nuestra constitución necesita que implementen los derechos de los animales, en donde los jueces tengan las bases para encarcelar a los infractores.

Primeramente, Nuestra constitución debe actualizarse y tomar en cuenta, que los animales sean respetados y cuidados, es aquí donde debe entrar el gobierno colombiano. Trujillo (2007) escribió un artículo acerca del nivel de desarrollo en el que se encuentra nuestra legislación y práctica social en defensa de los derechos de los animales, en la que estudia a la constitución de 1991, en donde no se menciona el termino animales ni se le reconocen derecho alguno. Tal vez nos preguntaremos, ¿Qué tiene de malo que la constitución no considere a los animales? Para mí esto es super malo, porque todos los animales son seres vivos que sienten, el hecho de que no hablen no los ausenta del dolor, al implementar sus derechos si alguna persona llega a



violarlos, la justicia caerá sobre aquel que intente lastimar a los animales. Además, pues se prohibirían espectáculos como los circos, en donde los agreden con bastones o varillas para que aprendan trucos, se tienen animales enfermos y sin ser atendidos, animales en jaulas de la mitad de su tamaño, o la comercialización de especies entre otros.

En segundo lugar, los jueces deben de tener ciertas características para poder tomar las decisiones frente los casos de abuso o maltrato animal. Sandoval Vega & Casas Vargas (2018) escribieron una monografía titulada Maltrato Animal en Colombia, en donde hablan acerca del concepto de maltrato animal y de cómo ha evolucionado a lo largo de los años. También acerca de los criterios en los que se pueden catalogar como lesiva una conducta hacia un animal y de las características que debe tener el juez a la hora de sentenciar. Hablan acerca de que la toma de decisiones por parte de los funcionarios judiciales presenta una alta complejidad, tanto desde el punto de vista intelectual, como desde el punto de vista ético, pues exige la comprensión y su compromiso con la justicia. Aquí es donde entra la Constitución, con esta los jueces tendrán todo el poder de hacerles justicia, a aquellos que no tienen voz.

Por otro lado, existen y han existido personas que creen que los animales no sienten o que sería muy difícil, prácticamente imposible, igualar los derechos de los animales a los derechos humanos. Uno de los más influyentes opositores es Immanuel Kant, con su teoría moral kantiana. Rojas Amandi (2004) realiza un estudio de la filosofía del derecho de Immanuel Kant, en donde muestra que Kant no supo reconocer que los animales pueden ser, por sí mismos, objetos legítimos de consideración moral por parte de los humanos. En la tesis doctoral de Torres, (2016) llega a esta conclusión “Dado que no comprende correctamente la naturaleza de muchos animales, la teoría moral kantiana no reconoce las numerosas similitudes existentes entre humanos y animales” (p. 69). Existen personas que creen en esta teoría y no apoyan que

los animales gocen de derechos porque no sabrían cómo utilizarlos, sin embargo, si se implementan los derechos de los animales en la Constitución colombiana, nadie podría lastimarlos, así no sepan cómo usarlos, ni hablen, nosotros los defenderíamos, ya que son derechos que no se pueden violar, habría menos animales en peligro de extinción, menos cacerías, menos abusos hacia ellos.

En conclusión, el maltrato animal en Colombia debe empezar a tomar importancia dentro del código penal. Existen muchos casos de violencia hacia los animales que quedan totalmente impunes, no se les da mayor relevancia. Los jueces deben ser muy éticos para poder aplicar justicia. Necesitamos que en la Constitución existan normas y políticas gubernamentales que eviten cualquier tipo de maltrato, para que las decisiones de los jueces puedan tener más autoridad y apliquen justicia, porque son seres que sienten, me parece absolutamente erróneo que haya personas que digan que los animales son seres inertes, ¿acaso ellos están en los cuerpos de los animalitos para sentir? No soy científica, nunca he estudiado a los animales, pero es que es obvio que sienten, el hecho de que no hablen, de que se comporten como son, no los ausenta del dolor. Por último, la feminista Carol J. Adams en su estudio acerca de los animales llega a la conclusión de que “Los derechos de los animales no son antihumanos; son anti patriarcales” (Adams, 1991, p.4) me encanta esta oración, porque lastimosamente es verdad.

Referencias Bibliográficas:

Cabrera, J. T. (2009). Los derechos de los animales en Colombia. Revista Republicana, (7).

Recuperado de:

<http://ojs.urepublicana.edu.co/index.php/revistarepublicana/article/view/108/86>

Sandoval Vega, K. D., & Casas Vargas, I. X. (2018). Maltrato animal en Colombia, pagina 14 a la 48.

Recuperado de:

https://repository.ugc.edu.co/bitstream/handle/11396/4351/Maltrato_animal_Colombia.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Rojas Amandi, V. M. (2004). La filosofía del derecho de Immanuel Kant.

Recuperado de:

https://minerva.usc.es/xmlui/bitstream/handle/10347/7813/pg_113-150_dereito13-2.pdf?sequence=1

Adams, C. J. (1991). Anima, animus, animal. Ms, 1, 62-63.

Recuperado de:

<http://www.anima.org.ar/wp-content/uploads/2015/11/anima-animus-animal.pdf>

Torres Aldave, M. (2016). La teoría de los derechos de los animales de Martha Nussbaum en el contexto de la ética contemporánea.

Recuperado de:

https://addi.ehu.es/bitstream/handle/10810/18415/TESIS_TORRES_ALDAVE_MIKEL.pdf?sequence=1